

	<p>CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA</p>	<p>CECRH - 1</p>	<p>Vigencia: oct.2024</p>
---	-----------------------------------	------------------	---------------------------

El presente Código de Ética y Conducta, sirve para normar un comportamiento profesional, saludable y humano de los trabajadores en la prestación de servicios y el desarrollo de sus labores, en cualquier lugar donde se realicen, siempre con absoluta discreción y confidencialidad, para lograr la mejor calidad en el servicio y eficiencia de la función pública, además de promover la creación de un ambiente laboral satisfactorio con un impacto positivo en la ciudadanía del municipio.

Así mismo, es de primordial importancia tratar a los ciudadanos, jefes, compañeros y subordinados, con la atención y cortesía propia de sus funciones de servidores públicos, absteniéndose de toda actitud, palabra y conducta, que pueda atentar contra los principios de autoridad, disciplina y respeto a la dignidad humana, evitando el bullying, la discriminación, la inequidad de género, el acoso sexual o laboral, la no inclusión y el abuso de autoridad.

**Todos los trabajadores de esta administración deberán practicar los sigtes. valores:**

- **Integridad:** Ser transparentes, actuar con ética, moral y honestidad
- **Respeto:** Trato digno y de confianza a las personas, sin ningún tipo de discriminación
- **Compromiso:** Administrar los recursos municipales con responsabilidad y austeridad.
- **Rendir cuentas:** Presentar en tiempo y forma lo requerido por el servidor público y autoridades competentes.
- **Calidad en el Servicio:** Brindar la atención y satisfacción del servidor público con pasión.

**Obligaciones Éticas de los Trabajadores:**

1. Abstenerse durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir dinero, objetos o servicios profesionales por ningún motivo, evitando con ello caer en cualquier tipo de corrupción.
2. Prohibido el uso de las herramientas, vehículos, maquinaria, equipo, tiempo laboral propio o del personal a cargo y demás bienes que se les proporcionen para el desempeño de sus labores, para otros fines ajenos a las necesidades de la Administración Municipal.
3. No participar dentro del Ayuntamiento en la tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés o beneficio personal, familiar o de negocios, para él, su cónyuge o pariente consanguíneo, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
4. Proporcionar a otras Dependencias municipales, estatales o federales, así como al público en general sin la autorización del Presidente Municipal o del director de área, documentos, datos o cualquier tipo de información, de que tenga conocimiento por razón de las funciones que desempeñe, guardando absoluta discreción y confidencialidad.
5. Pagar los daños que se causen a los bienes propiedad del Ayuntamiento, cuando resulten de hechos atribuibles a ellos, por mala fe, dolo, negligencia o impericia.
6. Hacer colectas, ventas, rifas o cualquier otro acto de comercio en los centros de trabajo.
7. Introducir o consumir cualquier tipo de bebidas embriagantes o que contengan alcohol sin importar la medida, así como de drogas o enervantes en los centros de trabajo.
8. El servidor público se obliga a no ejercer las funciones del cargo, una vez que haya renunciado o sido cesado por cualquier causa.